

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEPC GUERRERO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL **MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA, LA EMPRESA “**DISTRIBUIDORES DE SUMINISTROS EMPRESARIALES NARANJO S.A. DE C.V.**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEPC GUERRERO”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, siempre con un enfoque desde la perspectiva de género.

I.2. Que en términos del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, “**EL IEPC GUERRERO**” es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la referida Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.3. Que los artículos 175 y 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el patrimonio de “**EL IEPC GUERRERO**” se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el

presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados del cumplimiento de la normativa vigente; administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

I.4. Que la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama acredita el carácter de Consejera Presidenta de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral siendo notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2021, de la misma fecha suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 27 de octubre de 2021.

I.5. Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.6. Que el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita su carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante Acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015, ratificado mediante Acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, y reelegido por Acuerdo 011/SE/15-01-2021, de fecha 15 de enero de 2021, tomando la protesta de ley el 21 de enero de 2021 ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.7. Que, en términos de la fracción I, del artículo 191 y de las fracciones XVIII y XX del artículo 201 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"** tiene, entre otras facultades, la de auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, le corresponde ejercer las partidas presupuestales aprobadas, administración de las finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y del Órgano Interno de Control. Además, tiene la atribución de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

I.8. Que se requiere la adquisición de material y útiles de oficina a utilizarse en las actividades del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a lo señalado en el anexo técnico.

I.9. Que el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** emitió el acuerdo 001/SE/14-01-2025, de fecha 14 de enero de 2025, mediante el cual se aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, dentro del cual se autorizó la partida presupuestal número 21101, denominada "materiales y útiles de oficina" y el Acuerdo 017/SO/31-03-2025, relativo a la primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

I.10. Que mediante el procedimiento de Invitación Restringida número IR-IEPC-009-2025, llevado a cabo el día diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, relacionado con la adquisición de material y útiles de oficina a utilizarse en las actividades del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, resultó el fallo a favor de la empresa **Distribuidores de Suministros Empresariales Naranja S.A. de C.V.** representada legalmente por el **C. José Manuel Gómez Ávila**, quien cumplió con el anexo técnico y ofertó la propuesta económica por un monto de **\$53,971.32** (cincuenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 32/100 M.N.) por el periodo del 20 de mayo al 31 de diciembre del 2025.

I.11. Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) "**IEE9205016T5**" y con domicilio fiscal en **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

I.12. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"DEL PROVEEDOR";

II.1. Que es una persona moral constituida legalmente, bajo la escritura pública número 47068 (cuarenta mil sesenta y ocho) de fecha 11 de agosto del 2021, ante el notario público número tres el C. Hugo Pérez Ruano en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, inscrita en el Registro Público de comercio bajo el folio registral electrónico número N-20211055118 y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED]

II.2. Que el **C. José Manuel Gómez Ávila**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Distribuidores de Suministros Empresariales Naranja S.A. de C.V.** está facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el acta pública número 51031 (cincuenta y un mil treinta y uno) de fecha 02 de mayo del 2024 ante el Lic. Hugo Pérez Ruano, notario público número tres del distrito judicial de Los Bravo, Guerrero, que contiene la ratificación como administrador único.

II.3. Que tiene por objeto el comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, comercio al por menor de artículos de papelería, entre otros.

II.4. Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Juan Ruiz de Alarcón, lote 5, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II.5. Que el **C. José Manuel Gómez Ávila**, en su carácter de representante legal de la empresa **Distribuidores de Suministros Empresariales Naranja S.A. de C.V.** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses, previsto en los artículos 3, fracción VI, 47 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 49, fracción IX de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1. Que reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para la adquisición de material y útiles que serán utilizados en el desarrollo de las actividades del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. Monto “LAS PARTES” convienen que el **monto mínimo** a contratar es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el **monto máximo** a contratación es de \$806,478.54 (ochocientos seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la adquisición de materiales y útiles que serán utilizados en el desarrollo de las actividades del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Los precios unitarios serán fijos, “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra, por lo tanto, serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, salvo en motivo de la celebración de un convenio modificatorio.

TERCERA. Precios. Los bienes requeridos por “**EL IEPC GUERRERO**” se sujetarán a los precios unitarios siguientes:

NO. PROG.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 1 1/2 CON CAPACIDAD PARA 290 HOJAS, C/25 PZAS.	\$199.00
2	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 1" CON CAPACIDAD PARA 111-140 HOJAS, C/25 PZAS.	\$240.00
3	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 1/2 DE 12.70MM, C/CAPACIDAD DE 66-81 HOJAS, C/25 PZAS.	\$120.00
4	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 2" CON CAPACIDAD PARA 341-380 HOJAS, C/25 PZAS.	\$399.00
5	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 3/4 DE 19.05MM, CON CAPACIDAD DE 111-140 HOJAS, C/25 PZAS.	\$226.00
6	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 3/8 DE 9.53MM, CON CAPACIDAD DE 36-50 HOJAS, C/25 PZAS.	\$99.00
7	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 5/16 DE 7.94MM, CON CAPACIDAD DE 21-35 HOJAS, C/25 PZAS.	\$79.00
8	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 5/8 DE 15.88MM, CON CAPACIDAD DE 96-110 HOJAS, C/25 PZAS.	\$147.00
9	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 7/16 DE 11.11MM, CON CAPACIDAD DE 51-65 HOJAS, C/25 PZAS.	\$102.00
10	PAQUETE	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 9/16 DE 14.29MM, CON CAPACIDAD DE 81-95 HOJAS, C/25 PZAS.	\$134.00
11	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 1 1/2 CON CAPACIDAD PARA 290 HOJAS, C/25 PZAS.	\$225.00
12	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 1" CON CAPACIDAD PARA 111-140 HOJAS, C/25 PZAS.	\$324.00
13	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 12.70MM, CON CAPACIDAD DE 66-81 HOJAS, C/25 PZAS.	\$226.00
14	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 2" CON CAPACIDAD PARA 341-380 HOJAS, C/25 PZAS.	\$412.00
15	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 3/4 DE 19.05MM, CON CAPACIDAD DE 111-140 HOJAS, C/25 PZAS.	\$235.00
16	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 3/8 DE 9.53MM, CON CAPACIDAD DE 36-50 HOJAS, C/25 PZAS.	\$142.00
17	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 5/16 DE 7.94MM, CON CAPACIDAD DE 21-35 HOJAS, C/25 PZAS.	\$144.00
18	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 5/8 DE 15.88MM, CON CAPACIDAD DE 96-110 HOJAS, C/25 PZAS.	\$235.00
19	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 7/16 DE 11.11MM, CON CAPACIDAD DE 51-65 HOJAS, C/25 PZAS.	\$189.00
20	PAQUETE	ARILLO METÁLICO NEGRO 9/16 DE 14.29MM, CON CAPACIDAD DE 81-95 HOJAS, C/25 PZAS.	\$199.00
21	CAJA	BROCHE PARA ARCHIVO 8CM, C/50 PZAS.	\$43.00
22	PIEZA	CAJA P/ARCHIVO MTO. T/OFICIO	\$52.00
23	PIEZA	CARPETA EN VINIL DE 3 AROS EN "O" DE 1"P/220 HOJAS	\$76.00
24	PAQUETE	CARTULINA OPALINA T/OFICIO, C/97% DE BLANCURA, 21.5X34CM. Y 220GRS. C/100 PZAS.	\$255.00
25	PAQUETE	CARTULINA OPALINA T/CARTA, C/97% BLANCURA Y 225G/M2, C/100 PZAS.	\$153.00
26	PIEZA	CINTA ADHESIVA 119 DE 18MM X 33 M.	\$11.50
27	PIEZA	CINTA GRIS 48MM. X 27M.	\$121.00
28	CAJA	CINTA TRANSPARENTE NO.155 DE 48MMX 50M. C/36 PZAS.	\$725.00

29	PIEZA	CINTA LAMINADA PARA INT. Y EXT. LETRA EN ORO EN CINTA NEGRA, TZe-344, 18 MM X 8M.	\$335.00
30	PIEZA	CINTA DE AMPAQUE CANELA 48MM X 50M	\$20.00
31	CAJA	CLIPS ESTANDARD CUADRADITO NO.1, CON 100 CAJITAS	\$4,099.00
32	PAQUETE	CLIPS GIGANTE NO.1, TROPICALIZADO C/24 CAJAS.	\$899.00
33	PAQUETE	CLIPS GIGANTE NO.2, NIQUELADO C/10 CAJAS.	\$298.00
34	PIEZA	COJÍN P/SELLO DE PLASTICO NO. 2	\$69.00
35	PIEZA	CORDÓN P/GAFETE	\$6.00
36	CAJA	CORRECTOR LIQUIDO 20ML. C/10 PZAS.	\$118.00
37	PIEZA	CUTTER GRANDE CON NAVAJA DE 18X 100 MM.	\$17.00
38	PAQUETE	DEDALES DE GOMA DIF. MEDIDAS C/10 PZAS.	\$34.00
39	PIEZA	DESENGRAPADORA CON DIENTES METÁLICOS	\$15.50
40	PIEZA	ENGRAPADORA DE TIRA COMPLETA	\$116.00
41	PIEZA	ETIQUETADORA	\$359.00
42	PAQUETE	ETIQUETAS ADHESIVAS NO.25	\$28.00
43	PAQUETE	ETIQUETAS P/CD, P/IMPRESIÓN LASER INKJET Y COPIADORA, C/200 PZAS.	\$399.00
44	CAJA	FOLDERS T/CARTA COLOR BEIGE, C/500 PZAS.	\$1,375.00
45	CAJA	FOLDERS T/OFICIO, COLOR BEIGE, C/500 PZAS.	\$1,399.00
46	CAJA	GOMA DE MIGAJÓN M-40, C/40 PZAS.	\$123.00
47	CAJA	GRAPA PUNTA CINCELADA C/5040 GRAPAS	\$39.00
48	CAJA	HOJA BCA. T/CARTA 95% DE BLANCURA, 75g/M2, 37Kg., C/10 PAQUETE	\$1,089.00
49	CAJA	HOJA BCA. T/OFICIO 95% DE BLANCURA, 75g/M2, 50 Kg., C/10 PAQUETE	\$1,458.00
50	CAJA	LAPICERO P. MEDIANO, TINTA AZUL, C/12 PZAS.	\$39.00
51	CAJA	LAPICERO P. MEDIANO, TINTA NEGRA, C/12 PZAS.	\$39.00
52	CAJA	LAPICERO P. MEDIANO, TINTA ROJA, C/12 PZAS.	\$39.00
53	CAJA	LÁPIZ BICOLOR, CON 100 PZAS.	\$529.00
54	CAJA	LAPIZ DE MADERA NO.2, C/ 72 PZAS	\$325.00
55	PIEZA	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA CON 80 HOJAS A RAYA, DE 12.6X20.2CM.	\$23.00
56	PIEZA	LIBRETA PROFESIONAL PASTA DURA 100 HOJAS	\$68.00
57	PIEZA	LIBRO TIPO FLORETE, C/96 HOJAS A RAYA, FORMA ITALIANA	\$264.00
58	CAJA	LIGA NO. 18 CON 100g.	\$27.00
59	CAJA	MARCADOR DE ACEITE PUNTA DE CINCEL, C/12 PZAS.	\$160.00
60	CAJA	MARCADOR PERMANENTE A DÚO P. FINO Y ULTRAFINO, C/12 PZAS.	\$285.00
61	CAJA	MARCATEXTO PUNTA DE CINCEL, C/12 PZAS.	\$115.00
62	PIEZA	MASKING TAPE DE 18MM. X50 M.	\$20.00
63	PAQUETE	MICA ADHERIBLE PVC DE 66X50CM CON 10 PLIEGOS.	\$189.00
64	CAJA	MINAS .05	\$88.00
65	PAQUETE	NOTAS ADHESIVAS TIPO BANDERITA, MEDIDAS 11.9MM X 43.2MM, C/100 SEÑALES	\$95.00
66	CAJA	NOTA ADHESIVA DE 400 HOJAS, 7.62CM X 7.62CM., C/36 PAQUETES	\$1,889.00
67	PIEZA	PAPEL ALTA RESOLUCIÓN P/PLOTTER DE 1.07X30M.	\$679.00

68	PIEZA	PAPEL PRECISIÓN P/PLOTER DE 1.07X30M.	\$679.00
69	PIEZA	PAPEL EMPLOYEE	\$160.00
70	PAQUETE	PAPEL OPALINA T/CARTA BLANCA DE 120 grs. 28X21.5CM, C/100 PZAS.	\$115.00
71	PAQUETE	PAPEL OPALINA T/OFICIO BLANCA DE C/100 PZAS., 125grs. DE 21.5X34.0 CM.	\$175.00
72	CAJA	PAPEL PARA SUMADORA DE 57MM ANCHO X 60MM DIAMETRO C/48 PZAS.	\$499.00
73	PAQUETE	PASTA TAMAÑO CARTA TRASLUCIDA, RAYADA EN DIAGONAL, C/50 PZAS.	\$139.00
74	PAQUETE	PASTA TAMAÑO OFICIO TRASLUCIDA, RAYADA EN DIAGONAL, C/50 PZAS.	\$153.00
75	CAJA	PEGAMENTO EN LÁPIZ ADHESIVO DE 11g., C/240 PZAS.	\$3,799.00
76	PIEZA	PEGAMENTO INSTANTANEO DE 2g.	\$28.00
77	PIEZA	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS	\$142.00
78	PIEZA	PERFORADORA Y ENGARGOLADORA ARRILLO DE PLÁSTICO 12 HOJAS A LA VEZ y PERFORACIÓN RECTANGULAR.	\$1,159.00
79	PIEZA	PERFORADORA Y ENGARGOLADORA ARRILLO METÁLICO	\$1,159.00
80	PIEZA	PIZARRÓN BLANCO	\$850.00
81	PIEZA	PIZARRÓN EN CORCHO	\$599.00
82	PIEZA	PILA 9V	\$99.00
83	PAQUETE	PILA AA, C/4 PZAS.	\$93.00
84	PAQUETE	PILA AAA, C/4 PZAS	\$93.00
85	PAQUETE	PLUMÓN PUNTA DE CINCEL, P/PIZARRÓN BCO., C/4 PZAS.	\$89.00
86	PAQUETE	PROTECTOR DE HOJA T/CARTA C/100 PZAS.	\$89.00
87	PAQUETE	PROTECTOR DE HOJA T/OFICIO, C/50 PZAS.	\$183.00
88	CAJA	RECOPIADOR T/CARTA, COLOR VERDE TRADICIONAL, C/20 PZAS., 3" CAPAC. P/700 HOJAS	\$1,197.00
89	CAJA	RECOPIADOR T/OFICIO, COLOR VERDE TRADICIONAL, C/20 PZAS. 3" CAPAC. P/700 HOJAS	\$1,210.00
90	PAQUETE	REGLA DE PLÁSTICO 30CM, C/25 PZAS.	\$215.00
91	PIEZA	RESISTOL LIQUIDO 850 DE 55 GR.	\$25.00
92	PIEZA	RESISTOL LIQUIDO 850 DE 250 GR.	\$58.00
93	BOLSA	SACAPUNTA TIPO ESCOLAR, C/100 PZAS.	\$153.00
94	PIEZA	SACAPUNTA ELÉCTRICO	\$375.00
95	PAQUETE	SEPARADOR T/CARTA CON 12 DIVISIONES	\$50.00
96	PAQUETE	SOBRE DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE DE 15.5X22.5 CM. C/25 PZAS.	\$46.00
97	CAJA	SOBRE ENGOMADO T/CARTA DE 23X30.5CM. COLOR BEIGE, C/500 PZAS.	\$2,000.00
98	CAJA	SOBRE ENGOMADO T/LEGAL DE 30.5X39.5CM. COLOR BEIGE, C/500 PZAS.	\$5,040.00
99	CAJA	SOBRE ENGOMADO T/OFICIO DE 24X34CM. COLOR BEIGE, C/500 PZAS.	\$2,640.00
100	PAQUETE	SOBRE P/CD EN PAPEL BOND C/100 PZAS.	\$111.00
101	PIEZA	TABLA SOPORTE P/ESCRITURA T/CARTA, COLOR HUMO	\$59.00
102	PAQUETE	TARJETA 5X8 (12.7X20.32CMS) BRISTOL, BLANCA, C/100 PZAS.	\$58.00

103	PIEZA	TIJERA MÉT. MANGO DE PLÁSTICO TIPO ESCOLAR	\$43.00
104	PIEZA	TINTA P/SELLO DE 28ML.	\$229.00
105	PIEZA	TINTA P/SELLO DE GOMA ROL-ON DE 60ML.	\$35.00
SUBTOTAL			\$46,527.00
I.V.A.			\$7,444.32
TOTAL			\$53,971.32

CUARTA. Requerimientos “EL IEPC GUERRERO” a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ejercerá este contrato por medio de “requerimientos” conforme a las necesidades de “**EL IEPC GUERRERO**”.

“**LAS PARTES**” se obligan a llevar el control del saldo de los requerimientos en relación con el monto de las compras realizadas, mismo que no podrán rebasar el monto máximo establecido en la cláusula segunda de este contrato. Los requerimientos que rebasen el máximo de compra, serán nulos y no vinculan a “**EL IEPC GUERRERO**” al cumplimiento de las obligaciones de pago, con excepción de los supuestos de modificación del contrato en términos de la normativa.

QUINTA. Fecha, lugar y condiciones de entrega. “EL PROVEEDOR”; deberá entregar dentro de los quince días hábiles siguientes al requerimiento por parte de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, en el domicilio ubicado en el almacén de “**EL IEPC GUERRERO**”, Avenida Llano Grande, Lote 25, Manzana VI, Colonia Ciudad Industrial, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, o en el lugar que para efecto indiqué la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, dentro del horario de 08:30 a 16:00 horas

“**EL PROVEEDOR**” dará aviso cuando menos con 3 días hábiles de anticipación acerca de la entrega del material requerido, en dicho acto concurrirán representantes de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como del Órgano Interno de Control, quienes verificarán que el material que se presente para entrega cumpla estrictamente con los requerimientos y especificaciones del anexo técnico. No se recibirán materiales con características diversas de las solicitadas.

A solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**” y de ser conveniente a los intereses de “**EL IEPC GUERRERO**”, por caso fortuito o fuerza mayor, podrán realizarse entregas parciales de algunos materiales, éstas se programarán de manera coordinada por la Dirección Ejecutiva de Administración. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” podrá proponer un plazo menor al solicitado.

“**EL PROVEEDOR**” asumirá los costos de traslado de los materiales requeridos hasta el domicilio que “**EL IEPC GUERRERO**” haya señalado; asimismo, la recepción se efectuará a entera satisfacción de “**EL IEPC GUERRERO**”.

SEXTA. Pago. “EL IEPC GUERRERO” realizará el pago del importe de los materiales entregados y aceptados que ampare cada requerimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a que “EL PROVEEDOR” haya realizado la entrega de los materiales y útiles de oficina, a entera satisfacción de “EL IEPC GUERRERO” y previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, pago que se efectuará mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de **Distribuidores de Suministros Empresariales Naranja S.A. de C.V.** N2-ELIMINADO 77

N3-ELIMINADO 77

SEPTIMA. verificación de los materiales. “EL IEPC GUERRERO” procederá a la inspección y verificación de los materiales a efecto de verificar que cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo técnico.

Si derivado de tales acciones se advierte que los materiales no cumplen con las especificaciones solicitadas, “EL PROVEEDOR”; deberá sustituirlo dentro del periodo perentorio que la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL IEPC GUERRERO” establezca; en su defecto, se aplicarán las penalidades correspondientes.

OCTAVA. Rescisión administrativa. “EL IEPC GUERRERO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando “EL PROVEEDOR”; incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Si el “EL IEPC GUERRERO” corrobora que “EL PROVEEDOR”; ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal o cotización presentada.
- II. Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR”; no entrega los materiales bajo las especificaciones pactadas.
- III. Cuando “EL IEPC GUERRERO” tenga conocimiento que “EL PROVEEDOR”; se encuentre demandado, denunciado o penalizado por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR”; rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En el supuesto de que “EL IEPC GUERRERO” rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

“**EL IEPC GUERRERO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “**EL IEPC GUERRERO**” podrá otorgar “**EL PROVEEDOR**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

NOVENA. De la garantía. Para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones por parte de “**EL PROVEEDOR**”; “**EL IEPC GUERRERO**” hará efectiva la garantía equivalente al 10% del monto total ofertado considerando el Impuesto al Valor Agregado (IVA); que en este caso deja en garantía **un cheque número 78434958** expedida por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por la cantidad de **\$5,397.13** (cinco mil trescientos noventa y siete pesos 13/100 M.N.).

DÉCIMA. Pena convencional. Si “**EL PROVEEDOR**”; incurre en algún atraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, le serán aplicables penas convencionales del 1% por cada día hábil de atraso, el cual tendrá como límite el 10% del monto total ofertado y en caso de exceder, “**EL IEPC GUERRERO**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Responsables. Queda entendido por “**LAS PARTES**”, que las personas responsables de “**EL IEPC GUERRERO**” y “**EL PROVEEDOR**”; para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente contrato son las siguientes:

El responsable para dar cumplimiento a lo establecido en este contrato por parte de “**EL IEPC GUERRERO**” es el Ciudadano **Lorenzo Rodríguez Venegas**, en su carácter de Coordinador de Recursos Materiales y Servicios, y por parte de “**EL PROVEEDOR**” será el Ciudadano **José Manuel Gómez Ávila**, en su carácter de representante legal de la empresa **Distribuidores de Suministros Empresariales Naranja S.A. de C.V.**

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia. El contrato tendrá vigencia del 20 de mayo al 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada. De conformidad con la fracción IV del artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, “**EL IEPC**

GUERRERO podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los materiales objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio de **"EL IEPC GUERRERO"**.

En estos casos, **"EL IEPC GUERRERO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**; los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones. Durante la vigencia del contrato se podrá incrementar el monto o la cantidad de los materiales solicitado objeto de este contrato, siempre que no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los materiales sea igual al pactado originalmente, debiendo **"EL PROVEEDOR"**; entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

La modificación al presente contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de un convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. No transmisión de derechos y obligaciones. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL IEPC GUERRERO"**.

La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a **"EL PROVEEDOR"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL IEPC GUERRERO"** y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en el presente instrumento, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del C. **José Manuel Gómez Ávila** en su carácter de representante legal de la empresa **Distribuidores de Suministros Empresariales Naranjo S.A. de C.V.**

DÉCIMA SEXTA. Notificaciones. Las notificaciones relacionadas con el presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en el domicilio indicado. Todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias e interpretación. Este contrato es producto de la buena fe, por ello, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre **“LAS PARTES”**.

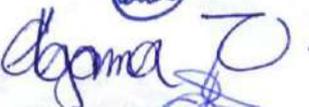
En caso de que **“LAS PARTES”** no lleguen a un acuerdo en común conforme al procedimiento referido, convienen en sujetar cualquier controversia que se suscite en relación con este contrato a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho en el presente o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos tantos, a los veinte días del **mes de mayo del año dos mil veinticinco**

**POR “EL IEPC GUERRERO”** 
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA. MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.
CONSEJERA PRESIDENTA. SECRETARIO EJECUTIVO.

**POR “EL PROVEEDOR”:**
C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ AVILA,
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
“DISTRIBUIDORES DE SUMINITROS EMPRESARIALES
NARANJO S.A DE C.V.

Elaboró: CRMS Lorenzo Rodríguez Venegas 

Supervisó: DEA Ana Iris Agama Velasco 

Validó: DGJyC Azucena Abarca Villagómez 

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 renglón por ser información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 renglón por ser información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 renglón por ser información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

* "LTAIPEG: Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

LCDIEVPEG: Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Estado de Guerrero.

LPDPPSOEG: Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado Guerrero."